

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

SIRMES LA PAZ

ESTATUTO ORGANICO

CAPITULO I

DE SU NATURALEZA Y FINES

ART. 1º Se constituye en la ciudad de LA PAZ un organismo gremial multidisciplinario con la denominación de: Sindicato de Ramas Medicas en Salud de la Secretaría Nacional de salud pública, cuyas siglas son S.I.R.M.E.S que agrupa y representa a médicos, enfermeras, odontólogos, trabajadoras sociales, bioquímico-farmacéuticos y nutricionistas dietistas, profesionales con grado académico a nivel de licenciatura dependientes de la Secretaría nacional de Salud.

Art. 2º Existiendo en cada departamento del país una organización similar con la misma denominación de SIRMES, la jurisdicción de SIRMES LA PAZ corresponde a todas las reparticiones de la Dirección Departamental de Salud que existen o que puedan crearse en este departamento.

Art. 3º EL SIRMES LA PAZ como organización sindical que representa a todos los profesionales de Salud Pública de la Secretaría del ramo es independiente de toda agrupación religiosa o partidaria y reconoce la libertad de sus miembros para militar políticamente en cualquier partido o pertenecer a cualquier credo religioso con absoluta independencia personal y respeto reciproco entre sus miembros.

Art. 4º En concordancia con los postulados anteriores las principales atribuciones de SIRMES LA PAZ son:

- a) Promover el progreso y la superación permanente de los servicios médicos, participando en el estudio y ejecución de planes y programas que tiendan a mejorar la defensa de la salud y exigir las condiciones mínimas d trabajo de acuerdo a las normas internacionales del ejercicio de las profesiones médicas en general.
- b) Velar por el bienestar social y económico de los profesionales defendiendo una remuneración adecuada para todos los miembros y procurar la conquista de nuevos beneficios.
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas de ética profesional y participar en defensa de ellas a través de sus organismos profesionales.
- d) Fomentar el espíritu de solidaridad gremial entre sus miembros promoviendo toda medida conducente a su mejor realización y sancionando cualquier actividad que atente contra la unidad del conjunto de las normas aprobadas por las autoridades gremiales.
- e) Promover la superación científica de los profesionales miembros, a través de la implementación de bibliotecas, la efectivización de cursos de especialidad de cursos de especialidad y la obtención de becas de post-grado.

- f) Exigir para todos los cargos técnicos hasta el nivel direccional sean ocupados por profesionales mediante concurso de méritos y/o de oposición que avalen su capacidad y experiencia De acuerdo a los Estatutos de los Colegios de Profesionales de Salud.
- g) Defender la inamovilidad funcionaria en caso de que no se justifique la medida.
- h) El SIRMES LA PAZ mantendrá estrechas relaciones con los Colegios correspondientes a nivel Departamental.
- i) Debe mantener las más estrechas relaciones con los SIRMES de otros departamentos y aceptar la representación de cualquier Distrito que le confiera ante las autoridades departamentales de la Secretaría Nacional de Salud.
- j) Participar en el Comité de incompatibilidades.
- k) Promover anualmente una premiación al profesional que se haya distinguido en su actividad técnico-científica y gremial.
- l) Participar en la conformación CRIDAI.
- m) Denunciar el ejercicio ilegal de la profesión a los niveles pertinentes.

CAPITULO II SUS AFILIADOS

Art. 5º Son afiliados de SIRMES LA PAZ todos los profesionales en Salud con grado de licenciatura que prestan servicios en las dependencias de la Dirección Departamental de Salud La Paz. Los que ingresaron a la institución de acuerdo a los reglamentos vigentes y coticen sus aportes sindicales en cualquier lugar comprendido dentro de los límites del Departamento de la Paz.

Art. 6º Existe una sola calidad de miembros activos y son tales aquellos comprendidos en el capítulo I Art. 1º del presente Estatuto, excepcionalmente y previo acuerdo de Asamblea se considera el título de miembro honorario de SIRMES LA PAZ, aquellas que por mérito propios y especiales merezcan tal título.

Art. 7º Los afiliados de SIRMES LA PAZ tienen los siguientes derechos:

- a) Ser defendido de sus intereses como funcionarios de la Secretaría Nacional de Salud.
- b) Obtener el amparo y protección del SIRMES LA PAZ toda vez que sus derechos al trabajo, remuneración digna y trato humano sean vulnerados
- c) Todo funcionario no podrá ser destituido ni removido, ni trasladado de sus funciones si previo proceso que justifique tal sanción.
- d) Derecho a ser elegido en cualquier instancia gremial que contemplan nuestros Estatutos y Reglamentos.
- e) Tener voz y voto para las elecciones convocadas para el SIRMES LA PAZ.
- f) Derecho a voz y voto en la Asambleas Generales.
- g) Derecho a tener constancia actualizada de su afiliación para ser respaldado por el sindicato si el caso así lo requiere.

Art. 8º Son obligaciones de los afiliados a SIRMES LA PAZ. -

- a) Mantener la disciplina sindical, acatando y cumpliendo los Estatutos y Reglamento vigente.

- b) Cumplir con las decisiones de las Asambleas, las disposiciones del Directorio y de los niveles jerárquicos de la institución.
- c) Concurrir a las Asambleas Generales convocadas por el Directorio.
- d) Emitir su voto en las elecciones convocadas por el Sindicato
- e) Aceptar y cumplir los cargos y comisiones que el Sindicato le confiere, salvo impedimento debidamente justificado.
- f) Cumplir con las obligaciones económicas establecidas por la institución.
- g) Asistir como delegado de base a los eventos para los cuales fue elegido.
- h) Velar por el ejercicio correcto e idóneo de la profesión en salud como corresponde.
- i) Denunciar la infracción de los documentos normativos y disposiciones del SIRMES LA PAZ.

CAPITULO III

DE SU ORGANIZACIÓN

Art.9º.- Los organismos por orden jerárquicos son:

- a. Asamblea General
- b. La Directiva

Art. 10º.- ASAMBLEAS GENERALES. - La Asamblea General es la autoridad máxima del SIRMES LA PAZ y está integrada por todos sus miembros.

Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias, la Asamblea General Ordinaria, se reunirá tres veces al año y la Extraordinaria cuando fuere necesario, a solicitud escrita y fundamentada de por lo menos a la mitad de los afiliados o la mitad del directorio.

Art. 11º.- Deberá convocarse a Asamblea con 48 horas antes de anticipación por lo menos, dando aviso especial a todas las entidades de salud de la Secretaría Nacional de salud.

Art.12º.- La Asamblea General, podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros, si esto no ocurriese se esperará 60 minutos y se sesionara con el número de asistentes.

Art. 13º.- Todos los asistentes a las Asambleas Generales tienen voz y voto.

Art. 14º.- En las Asambleas, las decisiones se tomarán por simple mayoría de los asistentes (por la mitad más uno).

Art. 15º.- Una resolución tomada en Asamblea, solo podrá modificarse si se acepta su reconsideración, para lo que necesita dos tercios de votos de los asistentes.

Art. 16º.- EL DIRECTORIO. - Es la segunda autoridad del SIRMES LA PAZ y está constituida por las siguientes Secretarías:

- 1.- Secretaría General
- 2.- Secretaría de Relaciones
- 3.- Secretaría de Conflictos
- 4.- Secretaría de Hacienda
- 5.- Secretaría de Cultura y Deportes

- 6.- Secretaría de Actas
- 7.- Secretaría de Prensa y Propaganda
- 8.- Secretaría de Organización y Vinculación
- 9.- Secretaría de Fondo de Pensiones y Bienestar Social
- 10.- Vocalías

Art. 17º.- La directiva será elegida cada dos años a través de elecciones generales y por formula completa, mediante votación.

Art. 18º.- La directiva se reunirá cada semana y sus acuerdos serán con cargo de aprobación de asamblea en temas que afecten la estructura de la institución.

Art. 19º.- Atribuciones de la directiva. -

- a) Promover la elección de delegados de la entidad a Congreso que convoque FESIRMES LA PAZ.
- b) Presentar el plan de trabajo.
- c) Presentar el Presupuesto económico e inventario al inicio de su gestión a la Asamblea General.
- d) Presentar balance económico anual a la Asamblea.
- e) Presentar informes de actividades sociales y económicas al finalizar la gestión.
- f) Promover la conformación de comisiones de apoyo.
- g) Convocar a elecciones.
- h) Conformar el Comité Electoral.
- i) Solicitar el nombramiento de asesoramiento técnico.

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Art.20º.- De la Secretaría General. -

- 1.- Predecir la Asamblea General y las reuniones de Directorio.
- 2.- Convocar a las sesiones de la Asamblea y de la Directiva, determinando el orden del día con el Secretario de Relaciones.
- 3.- Firma toda la documentación que se envía y/o se procesa, con el Secretario de Relaciones.
- 4.- Presentar ante cualquier autoridad Pública o Privada, judicial o extrajudicial al SIRMES LA PAZ.
- 5.- Delegar su representación.
- 6.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas.
- 7.- Suscribir las actas de las sesiones de las Asambleas y las del Directorio, conjuntamente el Secretario de Actas.
- 8.- Dirimir en partes.
- 9.- Resolver con el Secretario de Conflictos los asuntos urgentes y conflictivos en protección a los afiliados, convocando en su caso inmediato a Asamblea Extraordinaria.

10.- Supervisar la administración de los fondos económicos y firmar recibos, cheques, conjuntamente con el Secretario de Hacienda, siendo la responsabilidad mancomunada.

11.- Presentar informes de actividades a la Asamblea General.

Art. 21º.- Del Secretario de Relaciones. -

1.- Firmar conjuntamente con el Secretario General todos los documentos relacionados con el SIRMES LA PAZ.

2.- Tomar a su cargo la correspondencia.

3.- Redactar los comunicados, convenios, contratos, etc. que acuerde el SIRMES en las sesiones y Asamblea.

4.- En ausencia del Secretario General, asumir la representación oficial del SIRMES LA PAZ y presidir las sesiones de las Asambleas.

Art. 22º.- Del Secretario de Conflictos. -

1.- Intervenir en los conflictos suscitados entre los afiliados y las autoridades de la Secretaría Nacional de Salud y otras instituciones.

2.- En caso de huelga organizar el Comité respectivo asumiendo dirección del mismo.

3.- Conducirá los casos de conflicto.

4.- En caso ausencia, renuncia asumirá las funciones el Secretario de Relaciones por ser su inmediato superior, entre tanto se resuelva su acefalia.

5.- Mantener y presentar informes de cada uno de los conflictos que se suscite.

Art. 23º.- Del Secretario de Actas. -

1. Levantar y mantener al día las actas de las Asambleas Generales que se lleven a cabo, y las sesiones de directorio.

2. Responsabilizarse del sistema adecuado y oportuno de notificaciones.

3. Organizar el archivo de SIRMES LA PAZ.

Art. 24º.- Del Secretario de Hacienda. -

1. Precautelar los bienes de SIRMES LA PAZ bajo inventario.

2. Llevar los libros de contabilidad.

3. Presentar los balances e inventarios anuales a la Directiva de acuerdo a prescripciones legales, solicitar su aprobación a la Asamblea y a una comisión imparcial y técnica designada para el efecto.

4. Firmar los cheques juntamente s con el Secretario General.

5. Efectuar los pagos aprobados en sesiones o Asambleas.

6. Hacer efectiva las cobranzas.

7. Presentar un presupuesto en base a los planes de las diferentes secretarías al inicio de la gestión.

Art. 25º.- Del Secretario de Organización y Vinculación. -

1. Organizar el registro de sus afiliados.

2. Coordinar el régimen interno.
3. Organizar y supervigilar el funcionamiento del Sindicato.

Art. 26º.- Del Secretario de Cultura y Deporte. -

1. Patrocinar los actos científicos, culturales pudiendo ser a nivel departamental.
2. Promover conferencias o charlas científicas facilitando el intercambio de profesionales del interior del país, vinculando a los interesados o delegados de diferentes asociaciones científicas de la especialidad correspondiente.
3. Encargarse de la organización y dirección de biblioteca.
4. Promover la cultura científica en general de los afiliados.
5. Promover la publicación de revistas científicas o su suscripción a revistas de reconocida actividad científica.
6. Promover la divulgación popular de acontecimientos médicos y paramédicos.
7. Establecer relaciones e intercambios bibliográficos con otras entidades del interior y exterior del país.
8. Organizar e incentivar la ejecución de eventos deportivos.

Art.27º.- Del Secretario de Prensa y Propaganda. -

1. Establecer y mantener relaciones con organismos sindicales del país y el extranjero.
2. Mantener intercambio de elación sobre planes y programas de trabajo y estudio con las entidades anteriormente mencionadas y otras afines en escala nacional e internacional.
3. Responsabilizarse sobre la publicación de boletines informativos, comunicados y avisos oficiales de acuerdo a resoluciones de asambleas o de directorio. Dichas comunicaciones deben ser refrendadas por el Secretario General.
4. Formar comisiones, para las diferentes actividades.

Art. 28º.- Del Secretario del Fondo de Pensiones bienestar social y vivienda. -

1. Recoger información actualizada trimestralmente de todas las entidades económicas con el asesoramiento respectivo.
2. Controlar el cumplimiento de las disposiciones de carácter social, denunciando las infracciones por parte de las entidades de salud.
3. Controlar el normal funcionamiento de los servicios médicos en las entidades de salud.
4. Planificar la formación de una cooperativa a favor de los afiliados para la adquisición y construcción de viviendas y otros beneficios.

Art. 29º.- De las Vocalías. -

1. Principalmente los vocales son directivos que sirven de apoyo en las diferentes actividades que tiene el Sindicato.
2. Reemplaza a cualquier directivo solo momentáneamente hasta que se incorporen a sus funciones.

CAPITULO V DE LAS ELECCIONES

Art. 30º.- Las elecciones para el cambio de la mesa directiva, se realizará cada dos años, mediante voto secreto y obligatorio de todos los afiliados.

Art. 31º.- Las elecciones serán convocadas con 30 días de anticipación.

Art. 32º.- En esta oportunidad se designará el Comité Electoral el cual estará constituido de 1.- Presidente 2.- Secretario 3.- vocal, los cuales serán posesionados por la Asamblea General.

Art. 33º.- De las funciones del Comité Electoral.

- a) Recibir las inscripciones de las formulas hasta cinco días antes de las elecciones para su revisión y registro en los libros.
- b) Designar con una semana de anticipación a las comisiones de las mesas receptoras.
- c) Controlar y ser responsable del normal desarrollo del acto eleccionario.
- d) Presidir el escrutinio.
- e) Proclamar y dar posesión a la fórmula ganadora por simple mayoría.

Art.34º.- Las elecciones se realizarán por medio de listas completas.

Art. 35º.- Las listas deben integrar todas las disciplinas componentes del SIRMES LA PAZ en lo posible.

Art. 36º.- Del Acto Electoral. -

- a) El acto electoral se llevara a cabo en la sede de la entidad de salud;
- b) La mesa receptora no podrá funcionar si no se encuentra con los delegados, no será válida la elección, si los votos no se encuentran refrendados por los delegados;
- c) Para el sufragio el afiliado deberá portar su carnet de identidad;
- d) Una vez concluido el sufragio la mesa receptora procederá al sellado del ánfora y levantara un acta de clausura con las firmas del comité electoral ;
- e) El escrutinio general se realizara con presencia del Comité Electoral y un representante de la directiva cesante y un delegado de las formulas participantes;
- f) Se evidenciara el número de votos;
- g) A la finalización del recuento de votos se elevará un acta con los resultados finales, con las firmas correspondientes.

CAPITULO VI

DE SU PATRIMONIO Y DESOLUCION

Art. 37º.- El patrimonio del Sindicato de Ramas Médicas de Salud Pública de la Secretaria Nacional de Salud, estará constituido por los siguientes:

- a) Bienes muebles e inmuebles
- b) Cuotas ordinarias y extraordinarias de sus filiados
- c) Recaudaciones en actividades científicas y sociales
- d) Donaciones y contribuciones

Art. 38º.- El monto de las cuotas podrá ser revisado y reajustado por la Asamblea General.

Art.39º.- La duración del Sindicato es indefinida, si es que no se cumpliera con los objetivos señalados en el presente Estatuto, el Sindicato deberá disolverse, pero en ese caso el patrimonio del Sindicato pasara como donación a otras instituciones de bien social, como estipulan nuestras disposiciones legales vigentes.

CAPITULO VII

DEL TRIBUNAL DE HONOR Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 40º.- El Tribunal de Honor de SIRMES está compuesto por tres miembros elegidos cada año por Asamblea General por simple mayoría.

Art. 41º.- Para ser miembro del Tribunal, es necesario cumplir con los mismos requisitos señalados para los directivos del SIRMES LA PAZ.

Art.42º.- Es competencia del Tribunal de Honor administrar justicia en casos relacionados a los afiliados por desacato a las disposiciones del presente Estatuto y su Reglamento interno, a las decisiones de la Asamblea y del Directorio y/o cualquier otro hecho que a juicio del Tribunal Disciplinario merezca ser sancionado con la siguiente modalidad.

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión temporal de los derechos de los afiliados
- d) Suspensión definitiva de sus derechos

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 43º.- Los casos no previstos en el presente Estatuto y Reglamento deberán ser considerados en el temario de una Asamblea General y establecerse o no sus modificaciones.

REGLAMENTO INTERNO

SIRMES LA PAZ

CAPITULO I

DEL PATRIMONIO

Art.1.- El patrimonio de SIRMES LA PAZ está formado:

- a) Por las cuotas de sus miembros las mismas que serán fijadas de acuerdo con otras entidades gremiales y definidas en Asamblea Ordinaria y/o extraordinaria.
- b) Corresponde del total recaudado el 75% al SIRMES y 25% a FESIRMES.
- c) El Directorio podrá fijar cuotas extraordinarias con finalidades específicas y con carácter extraordinario.
- d) Las rentas y los bienes si lo tuviera.
- e) Las donaciones y asignaciones recibidas con carácter particular.

Art.2.- SIRMES LA PAZ tendrá libre administración de sus bienes, pero no podrá disponer de ellos sino para la realización de las funciones propias de acuerdo al presupuesto aprobado antes de cada gestión anual, categorizándose como funciones:

- a) Arrendamiento y/o adquisición de locales si los tuviera y el mantenimiento o adquisición de mobiliario e inmobiliario.
- b) Todos los bienes muebles e inmuebles deberán ser inventariados de acuerdo a codificación.
- c) Pago de sueldos y beneficios sociales acordados a los empleados.
- d) En general todos los gastos que demanden todo el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el presente Reglamento.

Art. 3.- Para adquirir, gravar y enajenar bienes del propio patrimonio de SIRMES LA PAZ deberá ser aprobado en sesión por lo menos de dos tercios de votos de la Asamblea General.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Y LOS TRIBUNALES DE HONOR

Art. 4.- Todos los afiliados que no acaten las disposiciones emanadas de los organismos directivos del sindicato, y sus documentos normativos será pasible a sanciones disciplinarias a través del Tribunal de Honor.

Art. 5.- El SIRMES LA PAZ aplicara sanciones disciplinarias a través del Tribunal de Honor.

Art. 6.- El Tribunal de Honor será nombrado en las dos instancias jerárquica superiores, Asamblea y Reuniones de Directorio.

CAPITULO III

DE LOS AFILIADOS

Art.7.- Los afiliados deberán asistir obligatoriamente a las asambleas convocadas caso contrario, serán pasibles a sanciones pecuniarias después de que pasen tres inasistencias injustificadas.

Art. 8.- El afiliado deberá siempre comportarse en el trabajo y en las sesiones con mucho respeto con referencia al directorio y a sus compañeros de trabajo, mostrando solidaridad, compañerismo, y ayuda mutua